ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 06 de diciembre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 490-2011-GR.LAMB./PR de fecha 29.NOV.2011, Reg. SISGEDO N° 141661, de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, remite al Consejo Regional de esta entidad regional, el Informe Técnico contenido en el Oficio No. 203/2011-GR.LAMB/PEOT-GG-70, y el Informe Legal N° 212-2011/GR.LAMB/PEOT-GG-60, de la Gerencia de Desarrollo y Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Proyecto Especial Olmos Tinajones, pronunciándose sobre factibilidad de contratación de Experto en Geotecnia por parte del Concedente, para la determinación del Perjuicio Económico por los atrasos generados durante la excavación del Túnel Trasandino con TBM.

Que, con fecha 22 de julio de 2004, el Gobierno Peruano actuando a través del Gobierno Regional de Lambayeque suscribe el Contrato de Concesión para la construcción, operación y mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos con la empresa Concesionaria Olmos S.A. – CTO, empresa constituida por Constructora Nolberto Odebrecht S.A., quien resultó ganadora de la Buena Pro del Concurso Público Internacional para la entrega en concesión de este componente del Proyecto Olmos por un período de 20 años.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 205-2004-GR.LAMB./CR de fecha 29 de diciembre de 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Primera Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 181-2005-GR.LAMB./CR de fecha 03 de octubre del 2004, el Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, aprobó la Segunda Addenda al Contrato de Concesión, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos, suscrito entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 098-2011-GR.LAMB./CR de fecha 15.09.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, autorizó al Presidente Regional, Dr. Humberto Acuña Peralta, a suscribir en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque el Acta de Acuerdos de Trato Directo y Acta de Transacción Extrajudicial correspondiente, que pongan fin a la controversia surgida con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y que motivaran la paralización de la ejecución de las obras de trasvase del Proyecto Olmos por parte del Concesionario y además se precisó los puntos objeto de la negociación de Trato Directo.

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

Que, en el marco de la negociación directa prevista en la cláusula 16.1 del Contrato de Concesión y en mérito a la autorización otorgada mediante el Acuerdo Regional señalado en el numeral precedente, el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., sostuvieron reuniones de Trato Directo en la sede del Ministerio de Economía Finanzas el que participó como facilitador de las negociaciones (sin estar obligado legal o contractualmente), para finalmente arribar a una solución a la controversia surgida con motivo del reconocimiento del perjuicio económico-financiero por los retrasos en las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos; para cuyo efecto, con fecha 16 de setiembre del presente año se suscribió el Acta de Reuniones de Trato Directo, enmarcándose la negociación en las materias aprobadas por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, como parte de la solución a la controversia suscitada se suscribió una Transacción Extrajudicial que como Anexo I forma parte integrante de la citada Acta de Trato Directo; entre los acuerdos a los que arribaron el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. y que forma parte del numeral 3.2.3 de dicha Transacción Extrajudicial, se incluye la de modificar el Contrato de Concesión a fin de incorporar en el mismo la posibilidad de que el Concedente a su sola discreción y en sustitución de cualquier prórroga del plazo de Vigencia de la Concesión que pudiera corresponder bajo la Cláusula 3.3 del mismo, realice el pago al contado de un monto equivalente en Dólares por concepto de perjuicio económico financiero. Según se indica en dicho numeral 3.2.3 de la Transacción Extrajudicial, dicha modificación es sin perjuicio de las demás modificaciones del Contrato de Concesión que resulten necesarias para implementar los acuerdos materia de la Transacción Extrajudicial a que se refiere este numeral 1.16.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 138-2011-GR.LAMB./CR de fecha 04.11.2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobó el proyecto de Tercera Addenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trasvase del Proyecto Olmos suscrito por el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., conforme a la cual se incorpora al referido Contrato las modificaciones y adiciones concordadas y plasmadas en el documento denominado "Acta de Acuerdos" de fecha 30 de setiembre del 2011; y, autorizó suscribir el citado Proyecto al Presidente Regional, Ing.. Humberto Acuña Peralta, en nombre del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, del mismo modo mediante la citada Acta de Acuerdos de fecha 20 de setiembre de 2011, el Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., en cumplimiento de la Transacción Extrajudicial suscrita por ambos, acordaron lo siguiente: "*PRIMERO: Sobre la base de las calificaciones profesionales de los ingenieros mencionados en el literal a) del acuerdo 3.4 de la Transacción Extrajudicial, que en Anexo I forma parte integrante del Acta de Reuniones de Trato Directo, el Concedente y el Concesionario, de común acuerdo designan como Experto al Ing. Jorge Alva Hurtado, quien será el encargado de determinar los Mayores Costos de Obra incurridos para superar las consecuencias de los denominados PRIMER Y SEGUNDO GRUPO DE EVENTOS, de acuerdo a los Términos de Referencia, que formara parte del Acuerdo como Anexo A de la Transacción Extrajudicial*".

Que, teniendo como sustento la citada Acta de Acuerdos, el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante Oficio N° 176/2011-GR.LAMB-PR, solicita al Experto designado, Ing. Jorge E. Alva Hurtado, aceptar la participación como Experto en la controversia sobre Perjuicio Económico – Financiero por causas no imputables a la CTO – Análisis y Determinación de sobrecostos de Obra en las Obras del Túnel Trasandino.

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

Que, mediante Carta N° 094-2011/JAHI, de fecha 26.09.2011, el Ing. Jorge Alva Hurtado, acepta participar como Experto para dirimir la controversia de sobrecostos de Obra surgida entre el Concedente y el Concesionario.

Que, mediante Carta N° 199-2011/JAHI, de fecha 04.11.2011, el Ing. Jorge Alva Hurtado, PhD. Consultor en Ingeniería Geotécnica, remite al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque su propuesta de honorarios como Experto para el Análisis y Determinación de los Mayores costos de obra incurridos para superar las consecuencias de eventos no imputables al Concesionario, cuya suma asciende a US$. 177,177 dólares (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE Y 00/100 Dólares Americanos), incluido impuestos, adjuntando para tal efecto el desagregado de dicho monto

Que, según lo dispuesto en el numeral 3.4 de la citada Transacción Extrajudicial, *"El análisis y la determinación de los Mayores Costos de Obra estará a cargo de un tercero independiente, que cuente con la experiencia y calificaciones necesarias (en adelante, el Experto) quien será contratado con los recursos de un organismo multilateral. El CONCEDENTE hará las gestiones necesarias ante dicho organismo para concretar los aportes necesarios para tal efecto"*.

Que, en mérito a lo acordado, el Gobierno Regional de Lambayeque, mediante Oficio N° 175/2011-GR.LAMB-PR de fecha 21.09.2011, solicita al titular de la Corporación Andina de Fomento –CAF, el respectivo apoyo financiero para lograr la contratación de Experto en Geotecnia (Ing. Jorga Alva Hurtado) y el Experto Financiero (Ing. Sergio Bravo Orellana).quienes propusieran como honorarios la suma de US$. 177,177.00 D.A. y US$. 20,000.00 D.A., respectivamente.

Que, mediante Oficio N° 278/2011-GR.LAMB-PR de fecha 14.10.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, remite al Representante de la Corporación Andina de Fomento –CAF en el PERÚ, las propuestas de honorarios profesionales fijados por el Experto en Geotécnica (Ing. Jorga Alva Hurtado) y el Experto Financiero (Ing. Sergio Bravo Orellana).quienes propusieran como honorarios la suma de US$. 177,177.00 D.A. y US$. 20,000.00 D.A., respectivamente.

Que, mediante Carta PER-0762/2011 de fecha 20.10.2011, la Directora, Representante de CAF en el PERÚ, Sra. Eleonora Silva Pardo, responde la solicitud formulada por el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, señalando que la propuesta de honorarios profesionales del Sr. Sergio Bravo Orellana (US$. 20,000.00 D.A.) se encuentra dentro del presupuesto previsto para su contratación; pero que la propuesta de honorarios del Experto Ing. Jorge Alva Hurtado (US$. 177,177.00 D.A.) excede con creces el presupuesto previsto para su contratación.

Que, mediante Oficio N° 315/2011-GR.LAMB-PR de fecha 26.10.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al titular de la Corporación Andina de Fomento –CAF, el respectivo apoyo financiero para lograr la contratación de Experto en Geotécnica (Ing. Jorga Alva Hurtado) y el Experto Financiero (Ing. Sergio Bravo Orellana), quienes propusieran como honorarios la suma de US$. 177,177.00 D.A. y US$. 20,000.00 D.A., respectivamente, solicitando se indique cual es el presupuesto que CAF ha asignado para la contratación de los dos Expertos.

Que, mediante Carta PER-0785/2011 de fecha 28.10.2011, el Sub Representante de CAF en el PERÚ, Sr. Ricardo Campins, responde la solicitud formulada por el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, señalando que los recursos considerados por CAF para la contratación tanto del Experto en Geotécnica como del Experto Financiero tiene como límite la suma de US$. 60,000.00 dólares americanos.

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

Que, mediante Oficio N° 459/2011-GR.LAMB-PR de fecha 22.11.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al representante de CAF en el Perú la provisión de fondos para la contratación del Experto Financiero, Ing. Sergio Bravo Orellana, quien propusiera como honorarios la suma de US$. 20,000.00 D.A., solicitando además se inicie el procedimiento para su contratación.

Que, conforme se ha detallado en los considerandos precedentes la CAF en calidad de organismo multilateral, se ha comprometido a financiar únicamente los honorarios del Experto Financiero Ing. Sergio Bravo Orellana (US$. 20,000.00 D.A.), excediendo su presupuesto en cuanto a los honorarios del Ing. Jorge Alva Hurtado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 de la Transacción Extrajudicial, la diferencia debería ser asumida por otro organismo multilateral, siendo obligación del Gobierno Regional de Lambayeque hacer las gestiones para lograr su financiamiento.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque, ha realizado las gestiones institucionales ante otros organismos multilaterales a fin de obtener el financiamiento requerido e incluso ha acudido al Ministerio de Economía y Finanzas para lograr su intermediación en dicha diligencia, con la finalidad de cumplir los acuerdos de la Transacción Extrajudicial.

Que, mediante Oficio N° 388/2011-GR.LAMB-PR de fecha 14.11.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Director de la Oficina del Banco Mundial en el Perú, Sra. Susana Goldmark el financiamiento para la contratación del Experto en Geotecnia Ing. Jorge Alva Hurtado. Asimismo, mediante Oficio N° 389/2011-GR.LAMB-PR de fecha 14.11.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Representante del Banco Interamericano de Desarrollo – BID en el Perú, el financiamiento para la contratación del Experto en Geotecnia Ing. Jorge Alva Hurtado.

Que, a la fecha el Banco Interamericano de Desarrollo ha manifestado su imposibilidad de poder financiar la contratación del Experto en Geotecnia Ing. Jorge Alva Hurtado.

Que, mediante Oficio N° 316/2011-GR.LAMB-PR de fecha 27.10.2011, reiterado por Oficio N°349/2011-GR.LAMB-PR de fecha 04.11.2011 el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, asigne los recursos económicos necesarios para la contratación del Experto en Geotecnia Ing. Jorge Alva Hurtado. Ante lo cual el Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1004-2011-EF/10.01 de fecha 07.11.2011, nos remite la Nota Informativa N° 011-2011-EF/52.08 suscrita por el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público Sr. Carlos Linares Peñaloza, quien concluye que según los acuerdos de la Transacción Extrajudicial suscrita entre el Concedente y el Concesionario, los honorarios de los Expertos deberían ser cubiertos por un organismo multilateral y no por el MEF.

Que, ante la respuesta del MEF, mediante Oficio N° 377/2011-GR.LAMB-PR de fecha 11.11.2011, el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, gestionar el financiamiento del saldo de la propuesta de honorarios del Experto en Geotecnia, ante los organismos multilaterales con sede el Perú, llámese Banco Mundial y Banco Interamericano de Finanzas, entre otros. La respuesta del MEF ante dicha solicitud fue comunicada a través del Oficio N° 057-2011-EF/11.01 de fecha 18.11.2011, mediante el cual el Viceministro de Hacienda Sr. Carlos Augusto Oliva Neyra, remite el Informe N° 062-2011-EF/52.04 suscrito por el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público Sr. Carlos Linares Peñaloza, quien concluye entre otros aspectos lo siguiente: *(i) La participación del MEF no ha implicado o conllevado a*

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

asumir compromiso alguno que tenga por objetivo asegurar o gestionar, directa o indirectamente, el financiamiento o consecución de recursos de una cuantía determinada, para ser destinado a la contratación de los Expertos; (ii) Las gestiones que el MEF realiza para la obtención de cooperaciones técnicas y económicas no reembolsables, ante los organismos multilaterales, están asociadas a la preparación de los estudios de pre inversión de proyectos y programas que están ligados a Operaciones de Endeudamiento Externo (lo cual no es el presente caso). Cabe precisar que la participación de la CAF ha sido posible por cuanto dicha entidad otorgó un préstamo (US$ 77,0 MILLONES) el cual fue destinado a cofinanciar la Concesión Trasvase Olmos; y (iii) por lo que no es posible atender el requerimiento del Presidente Regional de Lambayeque, de gestionar una Cooperación Técnica no reembolsable ente el BID o BIRF.

Que, de lo detallado precedentemente podemos concluir que el Gobierno Regional de Lambayeque, ha cumplido con la obligación asumida en el numeral 3.4 de la Transacción Extrajudicial, al haber realizado las "GESTIONES ANTE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES" para la consecución del financiamiento que permita contratar a los Expertos; sin embargo, por causas no imputables al Concedente, dicha obligación no se ha cumplido, por lo que resulta necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, autorice al Presidente Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, inicie las negociaciones con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a fin de concretar una enmienda o modificación a la Transacción Extrajudicial que como Anexo forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011, que permita establecer una nueva forma de financiamiento de los honorarios del Experto designado por el Concedente y Concesionario Ing. Jorge Alva Hurtado, máxime si como se ha señalado el Gobierno Regional de Lambayeque ha realizado las gestiones necesarias ante los organismos multilaterales obteniendo resultados negativos.

Que, los lineamientos de la negociación que inicie el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque y la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., deben ser los fijados y recomendados en los informes técnicos y legales emitidos por los Órganos de Línea y Asesoramiento del Proyecto Especial Olmos Tinajones, remitidos por la Gerencia General del PEOT a través del documento del visto; es decir, proponer al Concesionario que los honorarios del Experto en Geotécnica Ing. Jorge Alva Hurtado, sean asumidos a prorrata y en forma equivalente entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A.; y, de no arribarse a un acuerdo satisfactorio entre las Partes, considerar la alternativa de que sea el propio Gobierno Regional de Lambayeque el que asuma, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora Proyecto Especial Olmos Tinajones, la totalidad de los honorarios del citado Experto, pues según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 203/2011.GR.LAMB/PEOT-GG-50 de fecha 23.11.2011, emitida por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización del PEOT, existen los recursos suficientes para cancelar la totalidad de los honorarios propuestos; siendo que para ambos casos resulta necesaria la modificación vía el Addendum correspondiente, de la Transacción Extrajudicial que deberá ser suscrita por entre el Concedente y el Concesionario.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 5º señala que: La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo como principio rector de las políticas y la gestión regional, entre otros, el de Eficacia mediante el cual los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público

ACUERDO REGIONAL Nº 157-2011-GR.LAMB./CR

conocimiento; y de la Eficiencia, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 05.DIC.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta, inicie las negociaciones directamente con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A. a fin de concretar una enmienda o modificación a la Transacción Extrajudicial que como Anexo forma parte del Acta de Reuniones de Trato Directo suscrita con fecha 16 de setiembre de 2011, que permita establecer una nueva forma de financiamiento de los honorarios del Experto designado por el Concedente y Concesionario, Ing. Jorge Alva Hurtado, ante los resultados negativos de las gestiones que el Gobierno Regional de Lambayeque ha realizado para tal efecto ante los organismos multilaterales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, remita a este Consejo Regional los resultados de las negociaciones con la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A., una vez suscrito el Addendum o acuerdo de modificación de la Transacción Extrajudicial correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.